

**PERÚ**Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosPrograma Nacional  
de Centros JuvenilesUnidad de  
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# Resolución Jefatural

**N.º 048-2025-JUS/PRONACEJ-UA**

Lince, 16 de mayo del 2025

**VISTO:** El Informe N.º 000960-2025-PRONACEJ-UA-SA de la Subunidad de Abastecimiento; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 1 de febrero de 2019, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles, a nivel nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 0119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0135-2025-JUS, del 15 de abril de 2025, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ;

Que, la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, cuya entrada en vigencia a iniciado a partir del 22 de abril del 2025; señala en su cuarta disposición complementaria transitoria que: *"Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rige por las normas vigentes al momento de su convocatoria"*;

Que, el 22 de noviembre de 2024, se convocó el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N.º 06-2024-JUS/PRONACEJ-1(Primera Convocatoria) correspondiente al "SUMINISTRO DE ALIMENTOS (PAN FRANCÉS Y PRODUCTOS A FINES) PARA EL CENTRO JUVENIL DE MEDIO CERRADO LIMA- 01, ANEXO 03 DEL CJMCL 01-ANCÓN II Y CENTRO JUVENIL DE SANTA MARGARITA" ); en tal sentido, fue convocado antes de la entrada de la vigencia de la Ley N.º 32069; por lo que el procedimiento de selección se rige por la Ley N.º 30225, así como por su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF;

Que, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Programa Nacional  
de Centros Juveniles

Unidad de  
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento establece que, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, también, el numeral 44.5 del citado artículo establece que, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. Además, el numeral 44.8. del precitado artículo, indica que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado;

Que, con Resolución Jefatural N.º 0091-2024-JUS/PRONACEJ-UA, de fecha 30 de octubre del 2024, se designó a los miembros del Comité de Selección encargados de conducir el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N.º 006-2024-JUS/PRONACEJ-1 para la adquisición del "ADQUISICION DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS (PAN FRANCÉS Y PRODUCTOS AFINES) PARA EL CENTRO JUVENIL DE MEDIO CERRADO LIMA- 01, ANEXO 03 DEL CJMCL 01-ANCÓN II Y CENTRO JUVENIL DE SANTA MARGARITA".

Que, mediante Informe N.º 000960-2025-PRONACEJ-UA-SA, de fecha 14 de mayo de 2025, la Subunidad de Abastecimiento solicita la reconfiguración del comité de selección, en aplicación del numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente a la fecha de su convocatoria, para que se encargue de la conducción y desarrollo del procedimiento de selección referido precedentemente;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 090-2023-JUS/PRONACEJ-UA, se aprueba el Lineamiento N.º 003-2023-JUS/PRONACEJ-UA, "Lineamientos que desarrollan las actuaciones de los Comités de Selección durante los procedimientos de Selección del Programa Nacional de Centros Juveniles", el cual establece en su numeral 6.2 del artículo VI, *"Los miembros del Comité de Selección, son designados por la Unidad de Administración, mediante Resolución Jefatural, en atención a la delegación de facultades asignadas, debiendo ejercer sus funciones, a partir de la notificación de la resolución de designación (...)"*;

Que, de acuerdo con la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 251-2024-JUS/PRONACEJ, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ ha delegado en la Unidad de Administración, en el literal b) del numeral 1.1 de su artículo 1, la facultad de *"b) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los*



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Programa Nacional  
de Centros Juveniles

Unidad de  
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

*Comités de Selección, que tendrán a su cargo los procedimientos de selección que convoque el PRONACEJ, así como la modificación de la composición de los mismos, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia";*

Que, es necesario reconfigurar el comité de selección que se encargará de conducir el referido procedimiento de selección, el cual por el grado de especialidad que conlleva debe estar integrado por personas que tengan conocimiento técnico y vinculación con la materia de la contratación, en razón de las funciones o actividades que realiza la entidad;

Que, con el visto de la Subunidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 0135-2025-JUS; la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 0251-2024-JUS/PRONACEJ; y, la Resolución Jefatural N.º 090-2023-JUS/PRONACEJ-UA, que aprueba el Lineamiento N.º 003-2023-JUS/PRONACEJ-UA, "Lineamientos que desarrollan las actuaciones de los Comités de Selección durante los procedimientos de Selección del Programa Nacional de Centros Juveniles";

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- RECONFORMAR** los miembros del comité de selección que llevarán a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N.º 006-2024- JUS/PRONACEJ-2, para la contratación "SUMINISTRO DE ALIMENTOS (PAN FRANCÉS Y PRODUCTOS AFINES) PARA EL CENTRO JUVENIL DE MEDIO CERRADO LIMA- 01, ANEXO 03 DEL CJMCL 01-ANCÓN II Y CENTRO JUVENIL DE SANTA MARGARITA", el cual está integrado por:

#### Miembros Titulares:

| MIEMBROS TITULARES                    | DNI      | CARGO                     | DEPENDENCIA                                                               |
|---------------------------------------|----------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| MARCOS JOSE CARLOS CIRIACO MARCATINCO | 48271043 | Presidente (Titular)      | Subunidad de Abastecimiento - Órgano Encargado de Contrataciones          |
| CESAR ESMIT SAAVEDRA ROMERO           | 47460663 | Primer Miembro (Titular)  | Subunidad de Abastecimiento - Órgano Encargado de Contrataciones          |
| JUAN VIDAL GUTIERREZ ZAPATA           | 10470256 | Segundo Miembro (Titular) | Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación – Con conocimiento Técnico |

**PERÚ**Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosPrograma Nacional  
de Centros JuvenilesUnidad de  
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Miembros Suplentes:**

| MIEMBROS TITULARES              | DNI      | CARGO                      | DEPENDENCIA                                                               |
|---------------------------------|----------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| JHONDER NELSON GONZALES CORDOVA | 47278818 | Presidente (Suplente)      | Subunidad de Abastecimiento - Órgano Encargado de Contrataciones          |
| LUIS CARLOS BARBA TORRES        | 41218200 | Primer Miembro (Suplente)  | Subunidad de Abastecimiento - Órgano Encargado de Contrataciones          |
| ROLANDO MARTIN NEYRA SAENZ      | 10291873 | Segundo Miembro (Suplente) | Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación – Con conocimiento Técnico |

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que el Comité de Selección designado deberá instalarse de manera inmediata y su actuación deberá ceñirse a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y demás normas complementarias y modificatorias, en caso corresponda.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que la Subunidad de Abastecimiento notifique a los miembros titulares y suplentes del comité de selección, designado mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Subunidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles ([www.pronacej.gob.pe](http://www.pronacej.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese**

**ANTONIO OLORTEGUI HUAMANCAJA**  
Jefe de la Unidad de Administración  
Programa Nacional de Centros Juveniles  
Ministerio de Justicia y Derechos